



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de octubre del 2002  
No. 86

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

## SUMARIO:

CIRCULAR No. 1 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE 2002.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

CIRCULAR No. 1

Toluca, México 29 de Octubre de 2002

CC. COORDINADORES ADMINISTRATIVOS,  
COORDINADORES DE CONTROL DE GESTION,  
DIRECTORES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,  
DELEGADOS ADMINISTRATIVOS Y PUESTOS  
EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS,  
ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS  
PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO  
P R E S E N T E

La Secretaría de Finanzas y Planeación en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental, específicamente el relativo al período contable, que refiere que la Contabilidad de la Hacienda Pública, se dividirá en periodos uniformes para el registro de las operaciones y la información acerca de las mismas; el periodo relativo es de un año calendario, por lo que los compromisos y la documentación fechada con el año 2002 deberán ser presentadas en los plazos señalados en el presente documento para afectar dicho ejercicio presupuestal. Aquellos documentos que no se presenten en las fechas señaladas, serán motivo de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en contra del servidor público que no acate esta disposición y serán aplicados contable y presupuestalmente en el ejercicio 2003. Los compromisos fechados con el año 2003, afectarán el Ejercicio Presupuestal 2003.

En atención a lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el art. 24 fracc. VII, XII, XIV, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el art. 326 y 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el art. 14 fracc. XII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México nos permitimos hacer de su conocimiento los "Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2002".

### I. INGRESOS

1. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central, deberán realizar los reintegros de recursos a la Caja General de Gobierno, por concepto de remanentes de gastos a comprobar, anticipos para gastos, sueldos no pagados, llamadas telefónicas no oficiales, retenciones efectuadas, ingresos generados por actividades propias, entre otros, a más tardar el lunes 13 de enero de 2003.

Por lo que se refiere a las retenciones del ISR que realicen las dependencias del sector central y los Poderes Legislativo y Judicial correspondientes al ejercicio fiscal 2002, por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, arrendamientos y honorarios deberán ser depositadas en la Caja General de Gobierno a más tardar el miércoles 18 de diciembre de 2002, con la finalidad de que sean integrados en la

declaración provisional del mes de diciembre y en la declaración anual para su entero oportuno al Servicio de Administración Tributaria. De no cumplir con lo mencionado, las constancias de percepciones y retenciones que emita la Contaduría General Gubernamental, no contendrán la información que requieren los servidores públicos, arrendadores o prestadores de servicios para cumplir con sus obligaciones fiscales.

2. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central, serán las responsables de depositar en la Caja General de Gobierno, a más tardar el lunes 13 de enero de 2003 los enteros por concepto de intereses generados por la inversión de los recursos financieros estatales disponibles, correspondientes al ejercicio fiscal 2002, estos depósitos deberán ser considerados por la Caja General de Gobierno como complementarios al año 2002.
3. La Dirección General de Recaudación y Control, a través de sus Delegaciones Fiscales tiene como fecha límite el viernes 10 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, las fichas de depósito por los ingresos captados en las oficinas recaudadoras correspondientes a la última semana de diciembre de 2002.
4. La Dirección General de Recaudación y Control, tiene como fecha límite el viernes 10 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, la siguiente información:
  - a) Resumen anual de ingresos con corte al 31 de diciembre de 2002.
  - b) Resumen mensual y disco magnético de ingresos de las oficinas recaudadoras del mes de diciembre de 2002.
  - c) Anexo al resumen mensual, el importe acreditado a cada oficina recaudadora de los depósitos efectuados directamente en bancos, así como los pagos recibidos a través de tarjetas de crédito.
5. La Dirección General de Ingresos Coordinados y Política Fiscal tiene como fecha límite el lunes 27 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental la siguiente información:
  - a) Carta de compensación de participaciones federales correspondiente a diciembre de 2002.
  - b) Estado de cuenta con la Federación del mes de diciembre de 2002.
  - c) Resumen de operaciones con la Tesorería de la Federación con cifras al 31 de diciembre de 2002.

## II. GASTO CORRIENTE

1. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central, serán las responsables de revisar que se tramite la totalidad de los reembolsos de los fondos fijos de caja y que cumplan estrictamente con las leyes, normas, reglamentos, políticas y circulares emitidas para regular el gasto público, a más tardar el viernes 13 de diciembre de 2002, con objeto de crear las cuentas por pagar correspondientes, salvo casos excepcionales que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación, la fecha límite será el lunes 13 de enero de 2003.
2. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar, a fin de dar continuidad con los programas, tienen como fecha límite para tramitar recibos por concepto de gastos a comprobar ante la Dirección General de Tesorería hasta el viernes 29 de noviembre de 2002, y para remitir la comprobación de gastos a más tardar el viernes 13 de diciembre de 2002, revisando que el soporte documental cumpla estrictamente con las leyes, normas, reglamentos, políticas y circulares, emitidas para regular el gasto público. En caso de existir disponibilidad de recursos, la Dirección General de Tesorería podrá pagar solicitudes de gastos a comprobar en fecha posterior, si se cumple con la fecha de comprobación establecida.

En caso de no cumplir con la fecha establecida, la documentación comprobatoria afectara el presupuesto autorizado para el año de 2003, asimismo los casos excepcionales en los que se liberan recursos a través de contra-recibos expedidos por concepto de gastos a comprobar, como son los que tramita la Dirección General de Recursos Materiales para las giras del mes, listas de raya tramitadas por la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal, los tramitados por la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno y cualquier otro que se tramite con fecha posterior al viernes 29 de noviembre de 2002 y en donde se determine que su comprobación será después del 31 de diciembre, se establece como fecha límite el lunes 13 de enero de 2003 para su comprobación.

3. La Dirección General de Recursos Materiales, tiene como fecha límite el lunes 20 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, la siguiente información:
  - a) Relación de la distribución del importe de los vales de gasolina, rentas de copadoras y otros conceptos análogos entre las dependencias del sector central y auxiliar con cargo al presupuesto de egresos 2002, con la afectación presupuestal respectiva, los tramitados posteriormente a esta fecha, serán con cargo al presupuesto autorizado para el año de 2003.
  - b) Confirmación por escrito de haber concluido la autorización de reembolsos, de teléfonos y energía eléctrica, facturas y recibos de su competencia, correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2002, presentados por las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o su equivalente en el sector central y de proveedores, prestadores de servicios y servidores públicos, entre otros.

4. La Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal, y/o los servidores públicos, tienen como fecha límite el viernes 10 de enero de 2003, para tramitar ante la Contaduría General Gubernamental los recibos por concepto de percepciones con cargo al presupuesto de egresos 2002, los tramitados posteriormente a esta fecha serán con cargo al presupuesto autorizado de egresos para el año de 2003.
5. El Sistema Estatal de Informática tiene como fecha límite el martes 7 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental el resumen y diskette de las nóminas correspondientes al mes de diciembre de 2002, incluyendo cheques cancelados, excepto en este último caso la correspondiente a diciembre conforme el punto número 10, y emitir constancia de que la totalidad de nóminas procesadas en el ejercicio han sido remitidas para registro a la Contaduría General Gubernamental.
6. La Dirección General de Tesorería, tiene como fecha límite el martes 10 de diciembre de 2002 para remitir a las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar, los formatos que no reúnan los requisitos establecidos para trámite en el Ejercicio Presupuestal de 2002.
7. La Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno deben remitir a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 24 de enero de 2003, la siguiente información:
  - Corte de chequeras al 31 de diciembre de 2002, de la totalidad de cuentas de cheques que tiene el Gobierno del Estado de México.
  - Reporte final de la posición diaria de caja, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2002, con corte al 31 de diciembre del mismo año y su respectivo soporte documental.
  - Reporte de las operaciones de caja e inversiones correspondiente al mes de diciembre de 2002.
  - Original de la siguiente documentación:
    - Recibos de Arrendamiento
    - Soporte documental de la ministración de recursos correspondiente al Ramo 33
    - Recibos por entero de retenciones
    - Hojas de liquidación de participaciones Federales y Estatales a Municipios
    - Fichas de cargo por cheques devueltos correspondientes al ejercicio Fiscal 2002.
  - Carpeta de las Inversiones financieras del Gobierno del Estado de México correspondientes al mes de diciembre de 2002, conteniendo la siguiente información:
    - El saldo de las Inversiones financieras del Gobierno del Estado de México correspondiente al 31 de diciembre de 2002.
    - Intereses generados por las inversiones financieras efectuadas en el mes de diciembre de 2002.
    - Información relevante sobre las inversiones financieras efectuadas al 31 de diciembre de 2002 y acumuladas a la misma fecha e intereses generados durante 2002.
  - Acumulado de pagos correspondiente a las erogaciones de 2002.
  - Relación y Contra-recibos originales cancelados del Ejercicio 2002.
  - Relación de subsidio pagado y por pagar tramitado por los Organismos Auxiliares, tanto de gasto corriente como de inversión.
8. Las oficinas rentísticas, Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o pagadores habilitados, la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal tienen como fecha límite el miércoles 8 de enero de 2003 para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los listados y cheques de nómina cancelados y no pagados, incluyendo los correspondientes a becas otorgadas por el Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de 2002, así como los abonos cancelados.
9. La Contaduría General Gubernamental, tiene como fecha límite el lunes 13 de enero de 2003, para remitir al Sistema Estatal de Informática las relaciones de cheques y abonos cancelados de sueldos, correspondientes al mes de diciembre de 2002.
10. El Sistema Estatal de Informática, tiene como fecha límite el jueves 16 de enero de 2003 para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los diagnósticos de cheques y abonos cancelados correspondientes al mes de diciembre de 2002 para su validación, y el viernes 24 de enero de 2003, entregará el resumen y listados definitivos.
11. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central, deberán presentar a más tardar el martes 14 de enero de 2003 el cierre del ejercicio presupuestal ante la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto y la información contable con cifras al 31 de diciembre de 2002 ante la Contaduría General Gubernamental, para realizar la consolidación de estados financieros y presupuestales del Gobierno del Estado de México.

12. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central, tienen como fecha límite el viernes 29 de noviembre de 2002 para tramitar ante la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, traspasos presupuestarios extraordinarios.
13. La Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal tiene como fecha límite el viernes 31 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, en disco magnético, la nómina de las gratificaciones y premios de fin de año correspondientes al ejercicio fiscal 2002, en dos formatos, el primero clasificado por Dependencia a Nivel Dirección General o su equivalente, con su monto respectivo y el segundo por Servidor Público con número de cheque e importe Neto; considerando los cheques cancelados y los no pagados.
14. Las Unidades Administrativas del Sector Central que realicen pagos por concepto de salarios y honorarios, con recursos de Programas Específicos, así como las Unidades Administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Sector Central a más tardar el viernes 10 de enero de 2003, la información de percepciones, retenciones y cálculo anual por cada uno de los empleados o prestadores de servicio, esta información deberá presentarse en el formato que designó la Dirección arriba indicada, de acuerdo a los requerimientos del servicio de Administración Tributaria, en medios magnéticos, para la integración de las declaraciones anuales de entregas por crédito al salario y retenciones del Impuesto sobre la Renta, las cuales deberán ser presentadas a más tardar el 15 de febrero de 2003, así como la declaración informativa de Sueldos y Salarios.

### III INVERSION EN OBRAS PUBLICAS

#### PROGRAMA DE INVERSION ESTATAL (PIE)

1. Las dependencias, organismos auxiliares y ayuntamientos tienen como fecha límite el lunes 23 de diciembre de 2002 para tramitar anticipos de obras y acciones.
2. Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2002, serán presentados para autorización y trámite ante la Dirección General de Inversión Pública, a más tardar el viernes 17 de enero de 2003.
3. Las estimaciones por trabajos ejecutados al 23 de diciembre de 2002 y la adquisición de bienes y servicios, deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas para autorización y trámite ante la Dirección General de Inversión Pública a más tardar el 15 de enero, en caso de no ser pagadas se registrarán como Adefas. De no presentarse en esa fecha, se deberán facturar y presentar a partir del 16 de enero de 2003, afectando los referendos de dicho ejercicio fiscal. Los trabajos del 24 al 30 de diciembre serán estimados y facturados en el mes de enero de 2003 y afectarán dicho ejercicio con cargo a los referendos.
4. Todas las obras y acciones que se hayan autorizado a los ayuntamientos en el Programa de Inversión Estatal y cuyo proceso no se haya iniciado al 23 de diciembre del año en curso, serán refrenadas.

#### RAMO 33

5. Con respecto a los recursos del Ramo 33, asignados a las Dependencias del Sector Central y Auxiliar, así como a los HH. ayuntamientos en relación con los fondos de: Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del D.F. (FORTAMUNDF) y Aportaciones Múltiples (FAM), la Tesorería del Estado deberá informar a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y a la Contaduría General Gubernamental el monto transferido a más tardar el miércoles 15 de enero de 2003.
6. La Dirección General de Inversión Pública, tiene como fecha límite el viernes 17 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, copia de las relaciones de envío a la Dirección General de Tesorería y las autorizaciones de pago con su soporte documental, correspondiente a los Programas de Inversión Estatal (PIE) 2002, con objeto de integrar el registro de cuentas por pagar correspondiente.

### IV DEUDA PUBLICA

1. La Dirección General de Tesorería tiene como fecha límite el lunes 13 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los pagarés con su respectivo soporte documental, elaborados al 31 de diciembre de 2002, así como el listado de programaciones pagadas tanto de capital como de intereses y hoja de ingresos extraordinarios, y estados de cuenta de Banobras por concepto de Créditos Internacionales correspondientes al mes de diciembre de 2002.
2. La Dirección General de Crédito, tiene como fecha límite el lunes 13 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, los pagarés con su respectivo soporte documental y número de contrato o convenio, elaborados al 31 de diciembre de 2002 a cargo de los organismos auxiliares y municipios.
3. La Dirección General de Crédito, tiene como fecha límite el lunes 13 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental, relación por crédito de la deuda pública avalada por el Gobierno del Estado de México a cargo de los HH. ayuntamientos y pagada directamente por los mismos, durante el Ejercicio Fiscal del año de 2002.

4. La Dirección General de Tesorería tiene como fecha límite el viernes 31 de enero de 2003 para solicitar ante la Banca de Desarrollo, Banca Comercial, Contratistas y Proveedores las confirmaciones de saldos por créditos de la Deuda Pública a cargo del Gobierno del Estado de México, con cifras al 31 de diciembre de 2002 y a más tardar al viernes 14 de febrero de 2003 remitir a la Contaduría General Gubernamental fotocopia de las confirmaciones.

#### V ORGANISMOS AUXILIARES

1. Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México tienen como fecha límite el viernes 22 de noviembre de 2002, para tramitar la liberación de recursos por concepto de transferencias autorizadas conforme al presupuesto de egresos 2002 y las ampliaciones autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con objeto de que el Gobierno del Estado de México integre el registro de las cuentas por pagar y el organismo las cuentas por cobrar correspondientes. La Tesorería programará los pagos conforme a la disponibilidad de recursos.
2. Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México, únicamente podrán registrar en cuentas por pagar, en materia contable y presupuestal, las operaciones financieras que se encuentran devengadas, independientemente de que sea el contrato de servicios o el pedido de compras el que formalice su operación.
3. Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México tienen como fecha límite el viernes 29 de noviembre de 2002, para tramitar ante la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, la regularización de traspasos presupuestarios extraordinarios, correspondientes al presupuesto de egresos para el año de 2002.
4. El manejo de productos financieros se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2002.
5. Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México, deberán presentar a más tardar el miércoles 15 de enero de 2003, el cierre del ejercicio presupuestal ante la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto y la información contable con cifras al 31 de diciembre de 2002 ante la Contaduría General Gubernamental, para realizar la consolidación de los estados financieros y presupuestales del Gobierno del Estado de México.

#### VI ORGANISMOS AUXILIARES EN PROCESO DE DESINCORPORACION

1. El Comisariato de Desincorporación y los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México, en proceso de desincorporación, tienen como fecha límite el viernes 10 de enero de 2003, para remitir a la Caja General de Gobierno los ingresos netos en efectivo obtenidos en el proceso de desincorporación, durante el Ejercicio de 2002.
2. El Comisariato de Desincorporación y los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México en proceso de desincorporación, tienen como fecha límite el lunes 13 de enero de 2003, para remitir a la Contaduría General Gubernamental lo siguiente:
  - a) Copia certificada de la documentación soporte que ampara la transferencia de bienes muebles e inmuebles, a los Sectores: Central, Auxiliar, Municipal y Social, correspondientes al Ejercicio 2002.
  - b) Relación analítica de los ingresos en efectivo y en especie, con motivo del proceso de desincorporación, registrados en el Ejercicio 2002.
  - c) Relación analítica de los egresos autorizados por el Gobierno del Estado de México, en apoyo al proceso de desincorporación, registrados en el Ejercicio 2002.

#### VII CONCILIACIONES

1. Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos, tienen como fecha límite el viernes 24 de enero de 2003 para remitir a la Contaduría General Gubernamental, lo siguiente:
  - a) La Contaduría General Gubernamental enviará a las dependencias los Estados de Cuenta a más tardar el lunes 13 de enero de 2003.
  - b) Oficio de conformidad, comentarios u observaciones al estado de cuenta remitido, con corte al 31 de diciembre de 2002.
  - c) Relación analítica de las transferencias tramitadas, con cargo al presupuesto de egresos 2002, identificando el pagado y por pagar al 31 de diciembre de 2002.
  - d) Relación analítica del capital e intereses de la deuda pública avalada y pagada por el Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre con cargo al Ejercicio Presupuestal 2002.
  - e) Conciliación efectuada con la Dirección General de Inversión Pública de la obra pública ejecutada durante el ejercicio de 2002, tanto con recursos estatales, federales, municipales, aportaciones de beneficiarios e ingresos propios.

2. Las Direcciones Generales de Ingresos Coordinados y Política Fiscal, de Crédito, de Tesorería y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el viernes 31 de enero de 2003 para concluir la conciliación de las participaciones federales y estatales y de los fondos de aportaciones federales transferidos a los HH. ayuntamientos, correspondientes al Ejercicio del año 2002.
3. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central tienen como fecha límite el viernes 7 de febrero de 2003, para concluir lo siguiente:
  - a) Conciliación contable del presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2002, a nivel dirección, naturaleza de gasto y programa.
  - b) Conciliar los documentos pendientes de pago con corte al 31 de diciembre de 2002 y los tramitados al 06 de enero de 2003, con cargo al presupuesto de egresos 2002 (ADEFAS del ejercicio 2002 por pagar en el 2003).
4. La Dirección General de Inversión Pública, las dependencias, los organismos auxiliares y los ayuntamientos, tienen como fecha límite el viernes 7 de febrero de 2003 para conciliar el presupuesto autorizado y ejercido relativo al Programa de Inversión Estatal (PIE) y fondos del Ramo 33, e integrar el listado de obras ejecutadas por unidad administrativa ejecutora considerando todas las fuentes de financiamiento consideradas en el inciso e) del punto 1 de este apartado.
5. La Dirección General de Inversión Pública y la Contaduría General Gubernamental tienen como fecha límite el viernes 21 de febrero de 2003, para conciliar el presupuesto autorizado y ejercido, relativo al programa de Inversión Estatal (PIE), correspondiente al ejercicio presupuestal 2002, por dependencia, organismo auxiliar y ayuntamiento y las transferencias del Ramo 33, considerando todas las fuentes de financiamiento consideradas en el inciso e) del punto 1 de este apartado.
6. Las Direcciones Generales de Recaudación y Control, de Ingresos Coordinados y Política Fiscal así como la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el viernes 28 de febrero de 2003, para concluir la conciliación del monto recaudado, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2002, por cada uno de los rubros que conforman la Ley de Ingresos; además de las cuentas por pagar a la Tesorería de la Federación con cifras al 31 de diciembre de 2002.
7. La Dirección General de Tesorería y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el viernes 24 de enero de 2003 para concluir la conciliación de los avales otorgados por el Gobierno del Estado de México a organismos auxiliares durante el ejercicio de 2002, así como los pagos realizados por cuenta de los organismos auxiliares siempre y cuando los créditos se encuentren avalados por el Gobierno del Estado de México.
8. La Dirección General de Crédito y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el viernes 31 de enero de 2003 para concluir la conciliación de los avales otorgados a los municipios durante el Ejercicio de 2002.
9. La Dirección General de Tesorería y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el jueves 30 de enero de 2003, para concluir las siguientes conciliaciones:
  - a) Conciliación de la Deuda Pública directa, contratada por el Gobierno del Estado de México durante 2002, con Instituciones de crédito, contratistas y proveedores.
  - b) Conciliación de los pagos efectuados por el Gobierno del Estado de México durante 2002, por concepto de capital e intereses de la deuda pública directa.
  - c) Conciliación de las ministraciones de recursos correspondientes al Ramo 33 en sus diferentes Fondos.
  - d) Certificación por parte de la Caja General de los saldos presentados en cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2002.
10. La Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el viernes 24 de enero de 2003, para concluir la conciliación de las transferencias autorizadas y liberadas a los Organismos Auxiliares, con cargo al Ejercicio Presupuestal del año 2002.
11. La Dirección General de Tesorería, el Comisariato de Desincorporación y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el viernes 17 de enero de 2003, para concluir la conciliación de los ingresos y egresos en efectivo y en especie, derivados del proceso de desincorporación de los Organismos Auxiliares, correspondientes al Ejercicio 2002.

#### VIII. ADEFAS

La Contaduría General Gubernamental, de acuerdo con la información que le envíe a más tardar el 31 de diciembre, la Secretaría de Administración, así como la Coordinación General de Comunicación Social realizará los cargos como Adefas por los siguientes rubros:

- ◆ Servicio Postal y Telegráfico.
- ◆ Servicio de Energía Eléctrica.

- ◆ Servicio de Fotocopiado.
- ◆ Servicio de Limpieza de Inmuebles.
- ◆ Servicio de Radio comunicaciones.
- ◆ Servicio de Telefonía Básica y Celular.
- ◆ Servicio de Traslado de Valores.
- ◆ Servicio de Vigilancia.
- ◆ Eventos Especiales.
- ◆ Publicidad y Propaganda.
- ◆ Servicio de Arrendamiento de Edificios y Locales.

Únicamente se considerarán en las Adefas 2002, los gastos efectuados por conceptos de fondo fijo y pagos diversos que sean registrados por las dependencias en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental e incluidos en el diskette del cierre presupuestal de diciembre que se entregará a la Contaduría General Gubernamental

Las Dependencias y la Contaduría General Gubernamental, deberán realizar los registros contables y presupuestales de los compromisos por cobrar o pagar para el cierre presupuestal 2002, de la siguiente manera:

#### 1.- FONDO FIJO DE CAJA

1) Las Dependencias deberán hacer los siguientes registros en 2002, de acuerdo a los gastos soportados por las carátulas de reembolso de fondo fijo de caja de los cuales se tenga pendiente de tramitar contra-recibo en la Dirección General de Tesorería.

5001(egresos ordinarios)

X

6005 (pres. egresos ejer.)

X

6007(Presup. Egresos por ejercer)

X

1103(bancos)

X

2) Asimismo la Dependencia deberá registrar los cobros pendientes de 2002 que se tengan en trámite en la Caja General de Gobierno.

1006(deudores diversos)

X

2101 (ctas. por pagar a corto plazo)

X

3) Con la relación y copia de las carátulas que envíen las Dependencias, la Contaduría General Gubernamental realizará la creación del pasivo en 2002 con el siguiente registro:

1106(deudores diversos)

X

2101(cuentas por pagar a corto plazo)

X

4) En el ejercicio presupuestal 2003, una vez pagado el contra-recibo, las dependencias realizarán el registro correspondiente al pago del reembolso, cancelando la cuenta por cobrar creada en 2002.

1003 (bancos)

X

1106 (deudores diversos)

X

- 5) Del mismo modo la Contaduría General Gubernamental cancelará las cuentas por pagar en el año 2003 de la siguiente forma

<u>1103 (bancos)</u>	<u>2101(ctas. por pagar a corto plazo)</u>
X	X

**2.- PAGOS DIVERSOS (PROVEEDORES)**

- 1) Las Dependencias deberán hacer los siguientes registros en 2002, de acuerdo a los gastos soportados por las carátulas de pagos a proveedores que se tengan pendientes de tramitar contra-recibos en la Dirección General de Tesorería.

<u>5001 (egresos ordinarios)</u>	<u>6006 (pres. egres. Ejerc. por pagar)</u>
X	X
<u>6007 (pres. egresos por ejercer)</u>	<u>2101 (ctas. por pagar corto plazo)</u>
X	X

- 2) Con la relación y copia de las carátulas que envíen las Dependencias, la Contaduría General Gubernamental realizará la creación del pasivo en 2002, con el siguiente registro:

<u>1106 (deudores diversos)</u>	<u>2101(ctas. por pagar a corto plazo)</u>
X	X

- 3) En el ejercicio presupuestal 2003 las Dependencias entregarán el contra-recibo a los Proveedores sin realizar ningún asiento en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental 2003 y la Contaduría General Gubernamental realizará la cancelación de la cuenta por pagar con el siguiente registro:

<u>1103 (bancos)</u>	<u>2101 (ctas. por pagar a corto plazo)</u>
X	X

Las Dependencias remitirán a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, la relación y copia de las carátulas de las Adefas consideradas en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, con los reportes y el diskette correspondiente a más tardar el lunes 6 de enero de 2003.

**IX CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS.**

Las dependencias y la Contaduría General Gubernamental deberán conciliar las cuentas corrientes tanto deudoras como acreedoras para proceder a la cancelación de las mismas, como lo establece el programa de desconcentración de los registros presupuestales y contables por Dependencia del Poder Ejecutivo emitido por la Contaduría General Gubernamental, en la parte relativa al registro contable y presupuestal de las operaciones.

Las Unidades Administrativas deberán igualar los saldos de las cuentas 6005 presupuesto de egresos ejercido pagado más 6006 presupuesto de egresos ejercido por pagar, dan el resultado de la cuenta 5001 egresos ordinarios, éstos a su vez deberán coincidir en cifras con su cuenta corriente acreedora ejemplo.

<u>5001 (egresos ordinarios)</u>	<u>6005 (presup.egres.ejer.pagado)</u>
S) 100	S) 90

6006 (pres.egr.eje.por pagar)
S) 10

6007 (presup.egres.ejer.pagado)
100 (S)

2101 (ctas.por pagar a largo plazo)
100 (S)

Para efectuar la consolidación y cierre del ejercicio 2002 se procederá a lo siguiente:

Las Dependencias deberán cancelar el saldo de su cuenta 5001 Egresos Ordinarios, mediante un abono y cargando a la cuenta 2101 cuentas por pagar a corto plazo acreedora el mismo importe.

5001 (egresos ordinarios)
S) 100

6005 (presup.egres.ejer.pagado)
S) 90

6006 (pres.egr.eje.por pagar)
S) 10

6007 (presup.egres.ejer.pagado)
S) 100

2101 (ctas.por pagar a largo plazo)
S) 100

El saldo resultante del movimiento anterior en cuentas por pagar a corto plazo acreedora 2101 se deberá cancelar con los saldos de las cuentas de activo y pasivo restantes, quedando exclusivamente el importe del fondo fijo de caja en las cuentas correspondientes.

Por su parte los saldos de las cuentas de orden 6005 Presupuesto de Egreso ejercido pagado y 6006 Presupuesto de Egresos ejercido por pagar, se deberán cancelar con el saldo de la cuenta 6007 Presupuesto de Egresos por ejercer.

#### 1.- COMENTARIOS AL REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE 2002 "SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL", APLICABLE UNICAMENTE AL SECTOR CENTRAL.

Los registros presupuestales y contables dentro del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental se realizan a través de pólizas, ya sean de Ingresos, Egresos o Diario, en las cuales se deberá capturar en el espacio destinado a la referencia lo siguiente:

En la Cuenta del Banco 1103 el número del Cheque que otorga el Gobierno del Estado de México y en la Cuenta por Pagar 2101 (Cuenta Corriente Acreedora) el número del contra-recibo, para realizar la conciliación de la Cuenta Corriente entre la Dependencia y la Contaduría General Gubernamental en la fecha establecida.

Una vez realizados los registros presupuestales y contables a través de pólizas, deberán ser revisados para realizar las afectaciones tanto presupuestal como contable.

Cuando la Dirección General de Tesorería pague en un solo cheque varios contra-recibos, éstos deberán anotarse en el concepto de la póliza, cabe hacer mención que si el renglón es insuficiente al momento de presentar el reporte mensual de la cuenta corriente, anejará una relación de los contra-recibos que correspondan al importe del movimiento.

Estos a su vez deberán comprobarse para solicitar el reembolso de los mismos, haciendo la afectación correspondiente al gasto.

CUENTA	D	H
5001 Egresos ordinarios	X	
6005 Presupuesto de egresos ejercido pagado	X	
6007 Presupuesto de egresos por ejercer		X
1103 Bancos		X

Todos los recursos que otorga el Gobierno del Estado de México como reembolso de fondo fijo deberán registrarse en pólizas de ingresos como a continuación se detalla:

CUENTA	D	H
1103 Bancos	X	
2101 Ctas. por pagar a corto plazo (Cta. Corriente)		X

## 2.- GASTOS A COMPROBAR

Deberán comprobarse en el formato "Comprobación de Gastos", en caso de existir reintegro al gobierno, deberá anexar copia del Certificado de Caja.

Registro contable y presupuestal:

RECEPCION		
CUENTA	D	H
1103 Bancos	X	
2101 Ctas. por pagar a corto plazo (cta. Corriente)		X

COMPROBACION		
CUENTA	D	H
5001 Egresos ordinarios	X	
6005 Presupuesto de egresos ejercido pagado	X	
6007 Presupuesto de egresos por ejercer		X
1103 Bancos		X

CERTIFICADO DE CAJA		
CUENTA	D	H
2101 Cuentas por pagar a corto plazo (cta. corriente)	X	
1103 Bancos		X

Si el gasto se realiza a través de un deudor de la dependencia

GASTOS A COMPROBAR		
CUENTA	D	H
1103 Bancos	X	
2101 Cuentas por pagar a corto plazo (cta. corriente)		X

ANTICIPO AL DEUDOR		
CUENTA	D	H
1106 Deudores diversos	X	
1103 Bancos		X

COMPROBACION		
CUENTA	D	H
5001 Egresos ordinarios	X	
6005 Presupuesto de egresos ejercido pagado	X	
6007 Presupuesto de egresos por ejercer		X
1106 Deudores diversos		X

**3.- Activo Fijo (Bienes Muebles)**

Los activos adquiridos por las Dependencias del Sector Central deberán registrarse de la siguiente manera a través de fondo fijo de caja

CUENTA	D	H
1202 Bienes muebles	X	
6005 Presupuesto de egresos ejercido pagado	X	
6007 Presupuesto de egresos por ejercer		X
1103 Bancos		X

Cuando se tramita contra-recibo a nombre del Proveedor.

CUENTA	D	H
1202 Bienes muebles	X	
6005 Presupuesto de egresos pagado	X	
6007 Presupuesto de egresos por ejercer		X
2101 Cuentas por pagar a corto plazo (cta. corriente).		X

**4.- COMPRAS CONSOLIDADAS Y FACTURACION GLOBAL**

Por lo que respecta a las partidas consolidadas la afectación presupuestal y contable la realizará directamente la Contaduría General Gubernamental; los conceptos son los siguientes:

- Nóminas
- Servicio de Combustibles y lubricantes
- Servicio de Energía Eléctrica
- Servicio de Fotocopiado
- Servicio de Limpieza de Inmuebles
- Servicio de Radio comunicación
- Servicio de Telefonía Básica y Celular
- Servicio de Traslado de Valores
- Servicio de Vigilancia de Inmuebles
- Servicio de Arrendamiento de Edificios y Locales.
- Servicio Postal y telegráfico
- Servicio de Eventos Especiales
- Compras consolidadas que realice la Dirección General de Recursos Materiales (papelería, material de limpieza, material de imprenta y reproducción).
- Servicio de Fumigación
- Publicidad y Propaganda

La Dirección General de Control Patrimonial deberá codificar previa validación de las dependencias del sector central con base en los catálogos programático, presupuestal y contable vigentes los servicios por arrendamiento.

Las Coordinaciones Administrativas que realicen pagos a favor de sus Delegaciones Administrativas, deberán turnar copia del contra-recibo y cheque para que realice cada una de ellas la afectación contable y presupuestal correspondiente.

Cuando se haya realizado la afectación contable y presupuestal mensual, ya no se deberá hacer ninguna corrección en el mes, debido a que la Contaduría General Gubernamental consolida la información.

Los contra-recibos tramitados por la Dependencia a favor del Prestador de Servicios por concepto de honorarios, deberá anexar al documento copia del recibo, el registro lo realizará la Contaduría General Gubernamental..

**X. ENTREGA DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LOS REGISTROS CONTABLES**

Con fundamento en el Artículo 345 del Código Financiero del Estado de México, la documentación original soporte del Ejercicio Presupuestal correspondiente al año 2002, deberá ser entregada al archivo de la Contaduría General Gubernamental, una vez autorizada la Cuenta Pública por el Poder Legislativo, en un plazo que no exceda de 6 meses, contados a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial.

La documentación original será recibida de conformidad con las normas emitidas por la Dirección General de Organización y Documentación, para su archivo.

**XI. GENERALIDADES**

1. Se establece como fecha límite e improrrogable para tramitar egresos ante la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto el viernes 13 de diciembre de 2002, en caso de trámites ante la Dirección General de Inversión Pública, el 23 de diciembre del mismo año. En ambos casos, salvo aquellos programas que por su naturaleza la Secretaría de Finanzas y Planeación determine darles continuidad.
2. La caja general de Gobierno permanecerá cerrada por el periodo vacacional que inicia el 19 de diciembre de 2002 reanudando labores el lunes 6 de Enero de 2003, excepto para los pagos que se deberán realizar con cargo al Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), y recursos liberados directamente a los ayuntamientos.
3. La Dirección General de Control Patrimonial, tiene como fecha límite el lunes 27 de enero de 2003, para proporcionar a la Contaduría General Gubernamental la valuación del activo fijo del Gobierno del Estado de México por Dependencia a nivel Dirección General y por tipo de activo.
4. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el Sector Central y las correspondientes al Sector Auxiliar, tienen como fecha límite el martes 14 de enero de 2003 para remitir a la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos establecidos, el cierre programático presupuestal.
5. Las Coordinaciones Administrativas, Delegaciones Administrativas o su equivalente en el sector central, tienen como fecha límite para entregar los reportes que emite el Sistema Integral de Contabilidad en el ejercicio 2003, las siguientes:

MES	FECHA
ENERO	07 DE FEBRERO
FEBRERO	07 DE MARZO
MARZO	04 DE ABRIL
ABRIL	09 DE MAYO
MAYO	06 DE JUNIO
JUNIO	04 DE JULIO
JULIO	08 DE AGOSTO
AGOSTO	05 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	10 DE OCTUBRE
OCTUBRE	07 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	05 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE	09 DE ENERO DEL AÑO 2004

Los casos de excepción y los no previstos en estos lineamientos generales, serán resueltos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

El cumplimiento de lo señalado en estos lineamientos generales, será sin perjuicio de observar las disposiciones que en la materia establezcan los cuerpos normativos correspondientes. Asimismo las unidades administrativas involucradas en los procesos señalados en el presente documento, deberán tomar las medidas necesarias para cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos.

Los presentes lineamientos generales entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Gobierno, dejando sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se les opongan.

**ATENTAMENTE**

**L.E. LUIS OCTAVIO ALVARADO CONTRERAS**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**  
 (RUBRICA).

**C.P. XAVIER LAZCANO DIAZ**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO**  
 (RUBRICA).

**C.P. DAVID ADRIAN ALVAREZ COLIN**  
**SUBSECRETARIO DE TESORERIA GENERAL**  
 (RUBRICA).

**C.P. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTINEZ**  
**CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL**  
 (RUBRICA).